



RESOLUCIÓN No. 003 DE 2022

(Septiembre 09)

Por medio de la cual se establecen las funciones del Comité de mujeres del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción.

CONSIDERANDO

- Que mediante Resolución No. 3750 del cuatro (04) de agosto de 2020 el Consejo Nacional Electoral - CNE en su artículo primero resolvió RECONOCER personería jurídica al PARTIDO LIGA GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN - LIGA.
- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos Internos del Partido, "los comités programáticos tienen la figura de órganos colegiados de carácter político que representan un grupo o sector poblacional de interés nacional, forman parte integral del Partido y tienen como propósito trabajar por el beneficio de sus pares. De acuerdo a las normas de participación política serán inicialmente:
 - o Comité Nacional de Mujeres
 - o Comité Nacional de Juventudes
- Que el Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción reconoce la importancia de la participación de las mujeres, como agentes transformadoras de la realidad social y política del país y así como la discriminación histórica que ha existido entre hombres y mujeres, por lo que encuentra pertinente el establecimiento de una comisión de mujeres que visibilice su papel desde escenarios de participación política.

Que, en mérito de anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Establecer las funciones del Comité de Mujeres del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción.

Son funciones del comité de mujeres las siguientes:

- a) Representar el Partido Político ante los colectivos de mujeres, en los eventos y reuniones donde haya sido designado por parte de la Dirección Nacional.

- b) Proponer agenda de trabajo a la Dirección Nacional con el fin de abordar temáticas relacionadas con mujeres, organizaciones y/o instituciones que trabajen en pro de sus derechos, así como informar los avances de la misma.
- c) Ser órgano de consulta para los miembros del partido en los temas de mujeres e inclusión.
- d) Conformar equipos municipales, distritales y departamentales oficiales del partido, que permitan la articulación, agrupación y trabajo mancomunado de las mujeres de la Liga, estos equipos podrán contar con un vocero que estará alineado con las directrices de la dirección nacional a través del vocero nacional del comité de mujeres.
- e) Presentar y acompañar estrategias de formación y capacitación para mujeres, con el fin de lograr la apropiación de los principios y filosofía del partido, de igual manera fortalecer conocimientos necesarios para el liderazgo en todas sus áreas.
- f) Velar por el cumplimiento de la participación de la mujer en los órganos de decisión del Partido y en las listas de aspirantes a cargos de elección popular, según lo establecen la Constitución Política de Colombia y la reglamentación vigente.
- g) Estudiar la coyuntura política municipal, departamental y nacional, y en particular lo concerniente a las políticas de género, y dar a conocer sus conclusiones a la Dirección Nacional.
- h) Las demás que sean asignadas por la Dirección Nacional.

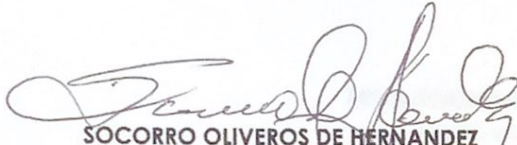
ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

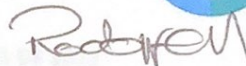
Comuníquese y Cúmplase

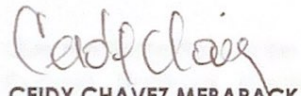


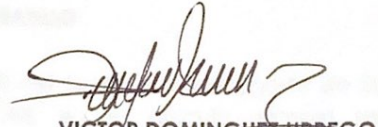
RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
Presidente Comité Directivo




SOCORRO OLIVEROS DE HERNÁNDEZ
Directora Nacional


RODOLFO JOSÉ HERNÁNDEZ OLIVEROS
Comité Directivo


CEIDY CHAVEZ MEBARACK
Comité Directivo


VÍCTOR DOMÍNGUEZ URREGO
Comité Directivo

Elaboro: JCBJ

